REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, siete (7) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

EXPEDIENTE: **50-001-33-33-004-2013-00032-00**
REFERENCIA: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
DEMANDANTE: **JAVIER OLMEDO PARRA MARIN**
DEMANDADO: **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL**

Estando las presentes diligencias para proferir sentencia de primera instancia, el Despacho observa que es necesario ejercitar la facultad contemplada en el artículo 213 del C.P.A.C.A., concordante con el artículo 169 del C.G.P., con el único fin de esclarecer el tema objeto del proceso, considerando que se solicita el reconocimiento y pago de la pensión de invalidez desde la fecha de estructuración de la invalidez y no se cuenta con elementos de prueba para esclarecer este punto, por lo cual se dispone decretar como prueba de oficio:

DICTAMEN PERICIAL

Se decreta la práctica de una experticia, para lo cual se ORDENA remitir al señor JAVIER OLMEDO PARRA MARÍN a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL META, para que determine la fecha de estructuración de la invalidez del demandante, teniendo en cuenta las lesiones o afecciones enunciadas en el acta de junta médica laboral No. 39951 practicada al demandante; por Secretaría líbrese el oficio adjuntado copia de la historia clínica, conceptos y valoraciones de especialistas obrantes en el expediente, (folios 31 a 66 y 207 a 226 del cuaderno principal y el anexo No. 001, el acto administrativo de calificación de Sanidad Militar (folios 266 a 269 y 273 a 276) y copia de esta providencia.

Corresponde a la parte demandante sufragar los honorarios de la Junta y demás gastos para la práctica de la prueba, gestionando su pronto recaudo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

-Catalina Pineda-
CATALINA PINEDA BACCA
Juez

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO NOTIFICACION ESTADO ELECTRÓNICO (Art. 201 C.P.A.C.A.)
La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico Nº 53 de 8 de octubre de 2019. **DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES** Secretario

Expediente: 50-001-33-33-004-**2013-00032**-00
Lccp